



Para despachos de oficio quatro años.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVATRO
RENTA Y NVEVE.**

La Contaduría de Su Mag.^d, y de la
Intendenz.^a, y Superintendencia general de todas
rentas reales, Guerra, Salinas, y Servicios de mi-
lones de esta Ciudad, y su Reino en que se
comprehen de la Intendenz.^a de avituos.^a
Por quanto se halla encargada de la intendenz.^a
de avituos de esta Ciudad, y que por los Libros
de ella, y certificaciones de los Fieles de las puercas
por lo respectivo á las entradas de vino, y de
de D.^h de Miras Administrador del mudi.
en libra de carne, se reconoce no solo lo poco, que
justifican ambos avituos, si tambien la vube-
ra minoracion de valores en cada un año, pu-
diendo temerse en el presente (segun lo producido
en los quatro meses venzidos) llegue su decadencia
á terminos, que haziendose visible á la super-
ioridad, resulte un fundado cargo á V.^s: Viendo
indispensable el que la citada Casa provenga del
fraude, mediante que la Ciudad no ha minorado
de gentes para sus consumos, antes bien se deve
considerar aumentada, y que sus individuos ade-
lantan los medios de vivir, no solo del derecho
del avituario, si no de los demas que deven contribuir